



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**MODELO DE AVAL PARA LA CONCESIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO**

NÚMERO DE REFERENCIA COMPLETO (NRC): .....  
NIF (AVALADO): .....  
FECHA VENCIMIENTO: .....  
CÓDIGO DE AVAL: .....  
IMPORTE: .....  
REGISTRADO EN EL REA NÚM: .....

**AVALISTA**

ENTIDAD: .....  
NIF: .....  
SUCURSAL: .....  
CÓDIGO: .....

**APODERADOS**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL: .....  
NIF: .....  
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL: .....  
NIF: .....  
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL: .....  
NIF: .....

La entidad arriba expresada, y en su nombre y representación las personas mencionadas, se constituye ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en avalista solidario:

**AVALADO/S**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL: .....  
NIF: .....

**DEUDAS AVALADAS: (1)**

ÓRGANO LIQUIDADOR: .....  
CLAVE DE LIQUIDACIÓN: .....  
CONCEPTO: .....  
PERIODO: .....  
IMPORTE: .....-€



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

(2) En el caso de que existan varias deudas avaladas, repetir el cuadro.

El aval cubre:

- a) En caso de aplazamiento, el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas. Cuando la deuda se encuentre en periodo ejecutivo, la garantía debe cubrir el importe aplazado, incluyendo el recargo del periodo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 5 por ciento de la suma de ambas partidas.
- b) En caso de solicitud de fraccionamiento, podrá constituirse una única garantía para la totalidad de las fracciones que puedan acordarse o bien garantías parciales e independientes para una o varias fracciones.  
En todo caso, la garantía deberá cubrir el importe de las fracciones a que se refiera, incluyendo el importe que por principal e intereses de demora se incorpore a las fracciones más el 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

En virtud del presente aval, la referida entidad queda obligada a pagar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en defecto del pago del avalado y en el plazo señalado en el requerimiento que a este se le haga, las cantidades aplazadas o fraccionadas más los intereses de demora y los recargos en que incurra el deudor por falta de pago en el plazo debido de las deudas avaladas (1) referenciadas anteriormente.

El avalista renuncia a cualquier beneficio y específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado. Asimismo, el avalista responderá íntegramente por el importe avalado con independencia que la/s deuda/s avalada/s a un convenio concursal en caso de concurso de acreedores del avalado. Este documento tiene carácter ejecutivo y se hará efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

EXTENSIÓN TEMPORAL DEL AVAL:

El presente aval tendrá vigencia hasta al menos seis meses después del vencimiento del último plazo concedido en el acuerdo de aplazamiento/fraccionamiento ( \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ ). (Indicar la fecha correspondiente al último vencimiento).

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: El apoderado / Los apoderados